

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 1731 /2024

VISTO:

La necesidad de celebrar un nuevo Contrato de Concesión con EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., para que continúe con la prestación del servicio de distribución, explotación y comercialización del Gas Natural de Red en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, el servicio brindado por la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., ha sido satisfactoria para los usuarios en general, lo que resulta una situación de público conocimiento.

Que, el sistema de contratación propuesto es el directo, por ser el mismo que se ha utilizado en anteriores contrataciones con dicha empresa, dado que el cesionario debe reunir determinadas o especiales condiciones porque no se trata de un servicio que esté en condiciones de brindar cualquier sujeto, además de contar ésta empresa local, en anteriores oportunidades, con la anuencia del ente regulador E.NA.R.GAS, que ha otorgado y mantenido la pertinente matrícula o licencia para que sea la encargada de brindar los servicios que se mencionan, en nuestra ciudad.

Por otra parte, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra habilitado para ello, en función a la Ordenanza de contrataciones de la Municipalidad, que se halla vigente, y por la Carta Orgánica Municipal, atendiendo sobre el particular, tres factores: la prestación del servicio, los usuarios y la necesidad de preservar la prestación del servicio, resguardando los derechos de los usuarios e intereses del Municipio.

Creemos conveniente entonces, la suscripción del contrato de concesión del servicio a la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., con la

suscripción del contrato como garantes de dicha firma a los Clubes locales CLUB A.S. CORRALENSE A.M. y SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., por las razones apuntadas, entre ellas, por tratarse de una empresa de nuestra ciudad, con capitales genuinos de ésta (actualmente son los referidos Clubes indicados sus propios socios que la componen).

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER

SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA N°

1731/2024

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31° de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N°1629/2022, a celebrar nuevo Contrato de Concesión del servicio de subdistribución, comercialización y explotación del Gas Natural de Red en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1) con fecha de vencimiento el 15 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Acta del H.C.D. N° 1600.-

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS NATURAL POR REDES DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

En la Ciudad de Corral de Bustos Ifflinger, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, República Argentina, a 01 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER**, C.U.I.T. 30-

99906597-6, representada en este acto por el señor **JOSÉ MARÍA ODARDA**, D.N.I. N° 16.652.620 en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, la contadora **MARIA ELISA CROSSETO RIBONETO**, D.N.I. N° 35.258.657, en su carácter de **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL** y el contador **FRANCO DIANI**, D.N.I. N° 34.479.229

en su carácter de **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**, con domicilio en calle Pasaje Intendente Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, y por la otra parte **EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. N° 30-

66844035-1, representada por el señor **MARIO CAMBURSANO**, D.N.I. N° 18.219.477, con domicilio legal en calle San Martín N° 32 de esta ciudad, celebran el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: Las partes deciden de común acuerdo celebrar el “**CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE GAS NATURAL POR REDES DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS- IFFLINGER**”. En virtud de ello, LA CONCEDENTE, cede en concesión y la CONCESIONARIA acepta, el DERECHO DE EXPLOTACIÓN, SUBDISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL POR REDES, de las obras,

gasoducto, cámara reductora de presión y redes de gas propiedad de la CONCEDENTE para ser usadas en la explotación comercial del servicio público de distribución del gas natural en la ciudad de CORRAL DE BUSTOS- IFFLINGER, a partir de la suscripción del presente contrato.-

CLÁUSULA 2. PLAZO: El plazo de vigencia del presente Convenio vencerá el día 15 de diciembre de 2027, con una prórroga automática de tres meses, para

ser refrendado un nuevo Convenio al final de este, con las nuevas autoridades municipales, que se renuevan en esa fecha y cada cuatro años, en caso de que ninguna de las partes antes de finalizado el presente Convenio expresara lo contrario.

CLÁUSULA 3. PRECIO Y/O CANON: Se pacta el precio de la concesión en un CANON equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) de la suma total de la que ascienda la diferencia entre: lo facturado por el CONCESIONARIO a los usuarios de la ciudad en concepto de consumo de gas (metros cúbicos convertidos a 9.300 kcal, excluidos Impuestos Nacionales, Provinciales, Municipales y Cargo fijo de la factura) y lo que la Empresa proveedora de gas del CONCESIONARIO le haya facturado a éste, por igual período.-

CLÁUSULA 4. REVISIÓN DEL PRECIO/CANON - RESCISIÓN UNILATERAL:
Ambas partes, se comprometen a revisar el canon pactado por la cláusula anterior, únicamente y en el supuesto caso de que el margen porcentual de utilidad de Subdistribución sobre el cuadro

tarifario establecido por la Autoridad competente, experimente modificaciones sustanciales.- En este caso, la aplicación de un precio y/o canon distinto quedará a voluntad de LA CONCEDENTE. Ante la falta de acuerdo de las partes en este punto, cualquiera de ellas y de manera unilateral podrá rescindir el presente acuerdo, preavisando a la otra con un mínimo de tres (3) meses de anticipación, sin que esto genere derecho a indemnización a favor de alguna de ellas.-

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES: Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO:

- a) DISTRIBUIR gas natural en el área de concesión, empleando el debido cuidado y diligencia, sujeto a las regulaciones y normativas específicas aplicables a la actividad.-
- b) OPERAR la red de distribución, el gasoducto de aproximación y la cámara reguladora de presión, de modo de asegurar su prestación continua y regular del servicio.-
- c) PROVEER lo necesario para mantener en operación permanente las instalaciones.-
- d) MANTENER el sistema en condiciones de seguridad tales a efectos de que el mismo no constituya peligro para la seguridad de personas y bienes.-
- e) PROVEER los elementos necesarios para el acondicionamiento y odorización del gas a distribuir.-

CLÁUSULA 6. DECLARACIONES JURADAS E INFORMES: Sin perjuicio de las facultades de fiscalización de LA CONCEDENTE, la CONCESIONARIA deberá informar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes a la Secretaría Desarrollo Económico Municipal, los siguientes items:

- a) El pago del gas que hubiere adquirido durante el mes o período inmediato anterior a la Distribuidora, a cuyo efecto presentará la documentación

- correspondiente.-
- b) El total de lo facturado por venta de gas en igual período.-
 - c) **COPIA** de declaración jurada de facturación mensual que se presenta ante Enargas/Ecogas.
 - d) Las partes deberán celebrar reuniones periódicas, con el objeto de controlar, informar y difundir la marcha de la concesión y demás cuestiones inherentes a la misma.-
 - e) Las citadas reuniones deberán celebrarse como mínimo cada doce (12) meses.-
 - f) Anualmente la CONCESIONARIA deberá presentar fotocopia de los seguros obligatorios exigidos por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS (ENARGAS).-

CLÁUSULA 7. PAGOS: Ambas partes acuerdan, a pesar de las liquidaciones mensuales, de realizar un balance y pago anual, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre.

CLÁUSULA 8. SEGURO: El CONCESIONARIO en concepto de garantía de las instalaciones concedidas deberá contratar y asumir los costos de una póliza de seguro bajo la modalidad INCENDIO, endosada a favor de la CONCEDENTE, por el monto que establezca el ENARGAS, que nunca podrá ser inferior a la suma de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), y sin perjuicio de las obligaciones y condiciones que establezca el Ente Nacional Regulador del Gas, para la prestación del servicio de subdistribución. Además, LA CONCESIONARIA deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños a terceros.-

CLÁUSULA 9. DISPONIBILIDAD: El CONCESIONARIO conservará el uso gratuito de todos los caminos, calles plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos a efectos de la prestación del servicio, previa solicitud por escrito al CONCEDENTE en que detallará los lugares y el uso que dará a los mismos.- La autorización se considerará automáticamente otorgada si no fuera denegada fundadamente dentro de las 48 horas hábiles, salvo fuerzamayor.-

CLÁUSULA 10. TRIBUTOS: El CONCESIONARIO se sujeta a las imposiciones tributarias que rigen en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger a la fecha de suscripción del presente y de las que se sancionen a futuro.-

CLÁUSULA 11. SELLADO: El sellado del presente contrato, si correspondiere, será solventado por las partes por partes iguales.-

CLÁUSULA 12. AMPLIACIONES: Toda ampliación de la red concedida será dispuesta por la CONCEDENTE, se incorporará a su patrimonio y será operada por el CONCESIONARIO de acuerdo a las cláusulas del presente convenio.- EL

CONCESIONARIO podrá ejecutar las obras respectivas en el marco de la legislación vigente.-

CLÁUSULA 13. MEDIDORES: Serán por cuenta del CONCESIONARIO la provisión y suministro de medidores, los que serán de su propiedad, no teniendo el CONCEDENTE nada que reclamar con relación a la propiedad de los mismos, no así los medidores de presión, que son de la propiedad del frentista.-

CLÁUSULA 14. VICIOS OCULTOS: El CONCESIONARIO no responderá por los defectos de construcción y/o vicios ocultos de la obra ya ejecutada y/o aquella que se ejecute por cuenta y orden del CONCEDENTE, salvo en cuanto ella haya estado a su cargo.-

CLÁUSULA 15. LICENCIA: El Concesionario deberá mantener vigente su licencia de distribuidor por ante la Autoridad de Aplicación (E.N.A.R.GAS), considerándose falta grave su incumplimiento y causal de rescisión del presente contrato.-

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS: Conjuntamente con firma del presente contrato y a favor de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en concepto de garantía de ejecución del presente contrato, suscriben en carácter de garantes solidarios, liso, llanos y principales pagadores de la obligaciones asumidas en el presente contrato por parte de el CONCESIONARIO: el **SPORTING CLUB M.S.D.C Y B.**, C.U.I.T. N° 30-54407123-4 (representada a los efectos por su Presidente Sr. Nestor Alberto Giovagnoli, DNI N° 12.724.795, su Secretario, Dr. Federico Airoldi, D.N.I N° 37.196.467 y su Tesorero, Sr. Gabriel Fernandez De Rosa, D.N.I N° 33.033.917), con domicilio en calle Córdoba 760 de esta ciudad, y el **CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M.**, C.U.I.T. N° 30-54282665-38 (representada al efecto por su PRESIDENTE Sr. Eduardo Sergio Cafaratti, DNI N° 13.039.613, su Secretaria Charlotte Laugier, DNI N° 37.875.846 y su Tesorera Cristina Laura Grecco, DNI N° 24.301.545) con domicilio en Av. Santa Fe 555, de esta ciudad.-

CLÁUSULA 17. INTRANSFERIBILIDAD: Tanto LA CONCEDENTE como LA CONCESIONARIA no están autorizados a transferir los efectos del presente contrato, salvo que la entidad sea un continuador de la persona jurídica signataria.-

CLÁUSULA 18. JURISDICCIÓN-DOMICILIOS: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponderles inclusive el federal de contrato, en los denunciados en el acápite del presente.-



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

LEIDO Y RACTIFICADO EL PRESENTE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN CUATRO EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO RECIBIENDO EN ESTE ACTO CADA PARTE EL SUYO.-